



**PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI**  
**COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NRO. 070422-0056**  
**CARACAS, 07 DE ABRIL DE 2022**  
**76°**

LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL del Partido Demócrata Cristiano Copei, en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes, los Estatutos y el REGLAMENTO ELECTORAL NACIONAL, aprueba por unanimidad, la RESOLUCIÓN siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que la transparencia, imparcialidad y confiabilidad de los actos y actuaciones de los procesos electorales de carácter interno del Partido Demócrata Cristiano Copei, constituyen los principios rectores del Proceso de Elecciones Municipales COPEI 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que es deber insoslayable de la Comisión Electoral Nacional, resguardar y proteger el ejercicio de derecho de participación política en el marco de los fines superiores del Estado, con relación a todos aquellos actos y actividades de los militantes y dirigentes de Copei en el Territorio Nacional, a los fines de garantizar la igualdad de oportunidades, en conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Electoral Nacional podrá realizar jornadas especiales de actualización de los datos del Registro Electoral Preliminar, en virtud a que toda electora o elector que encuentre afectada su inscripción en el Registro Electoral Preliminar, podrá efectuar el reclamo correspondiente para su debida subsanación. Además, será sustanciado y resuelto por la Comisión Electoral Nacional antes de la publicación del Registro Electoral Definitivo. Igualmente, el reclamo podrá ejercerse por ante la Comisión Electoral Estatal respectiva, la cual deberá remitirlo inmediatamente a su recepción, a la Comisión Electoral Nacional para ser decidido. La Comisión Electoral Nacional podrá autorizar, cuando lo considere necesario, y mediante Resolución, la recepción de los reclamos por parte de los Agentes de Actualización de Datos del Registro Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que cualquier elector o electora que haya sido excluido o excluida del Registro Electoral preliminar, podrán interponer una solicitud de incorporación inmediata ante el órgano competente.



## RESUELVE:

**PRIMERO. - DECRETAR** la apertura de la oportunidad legal consistente en que las interesadas y los interesados inscritos en Copei, podrán interponer el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** contra el Registro Electoral Preliminar dentro del lapso comprendido entre el ocho (08) al doce (12) de abril de 2022, ambas fechas inclusive, contados a partir de la publicación de la resolución que apruebe el Registro Electoral Preliminar, en la página web del Partido Copei [www.copei.org.ve](http://www.copei.org.ve).

**SEGUNDO.-** A los efectos de la interposición del recurso de impugnación, las interesadas y los interesados deberán consignar su escrito contentivo del recurso de impugnación con sus recaudos o medios probatorios pertinentes, especialmente indicando el número de identificación de la planilla de inscripción respectiva, bien en forma electrónica, a través de los correos: [cencopei.2022@gmail.com](mailto:cencopei.2022@gmail.com) y [cendelpartidocopei@gmail.com](mailto:cendelpartidocopei@gmail.com); o bien de modo presencial en las sedes de las Comisiones Electorales Estadales del Partido Demócrata Cristiano COPEI, en horas de despacho o tiempo hábil, respetando las debidas medidas de bioseguridad. Para ambos casos, podrán remitir la documentación hasta el día 12 de abril de 2022, lapso contado a partir de la publicación de esta Resolución.

**TERCERO. -** La presente Resolución será remitida a la Dirección Política Nacional de Copei, a los fines legales, estatutarios y reglamentarios.

**CUARTO. -** Todos los miembros del Partido Copei deberán acatar las normas, resoluciones, acuerdos de la Comisión Electoral Nacional y deberán prestar la más alta colaboración en el desarrollo y fomento de las actividades inherentes al PROCESO DE ELECCIONES MUNICIPALES COPEI 2022.

**QUINTO. -** Queda a cargo de la Vicepresidencia Nacional de Comunicación e Información, darle la oportuna y adecuada divulgación en fiel cumplimiento al presente comunicado contentivo de Resolución.

Dado, sellado y firmado, a los siete (07) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), en la Sede Oficial del Partido Demócrata Cristiano Copei, Quinta Cujicito, Sector El Bosque, Municipio Chacao del estado Miranda.

## CONFORMES FIRMAN:

  
Antonio Sotillo  
Presidente



  
Elys Ojeda  
Vicepresidenta

  
Marian Jain  
Secretaria Ejecutiva